

COLEGIO PUBLICO DE LA ABOGACIA DE SANTA CRUZ

(CPASC)

Av. Santiago del Estero N°80 - 1er Piso - Río Gallegos

cpasc.org

Río Gallegos, 21 de mayo de 2026.

VISTO:

La Ley N°3913 del Ejercicio de la Abogacía y Colegiación Pública de la Provincia de Santa Cruz; el Reglamento de Contrataciones del CPASC aprobado por Resolución N°002/2026-D-CPASC; y las actuaciones y las actuaciones vinculadas al funcionamiento administrativo del Colegio;

CONSIDERANDO:

Que la efectiva puesta en funcionamiento del Colegio requiere la incorporación de personal administrativo que permita garantizar el cumplimiento de las funciones institucionales asignadas por la Ley N° 3913.

Que el Directorio evaluó la urgente necesidad de incorporar personal administrativo para el desarrollo de las tareas operativas y de atención institucional del Colegio.

Que, en orden a las necesidades de funcionamiento administrativo del Colegio, el Directorio procedió a evaluar la incorporación de personal destinado a desempeñar tareas administrativas, de atención institucional y apoyo a las distintas áreas de funcionamiento del Colegio Público de la Abogacía de Santa Cruz.

Que, en tal sentido, se analizaron los antecedentes de la postulante FLORENCIA MICAELA FERNÁNDEZ, DNI 40.388.767, verificándose que reúne condiciones de idoneidad y aptitud suficientes para el adecuado desempeño de las funciones requeridas.

Que el Directorio valoró especialmente la experiencia adquirida por la postulante como personal contratada por el Juzgado Federal de Río Gallegos en el marco de las contrataciones eventuales que dicho organismo realiza con motivo de los procesos electorales nacionales (Contratos electorales en la Secretaría Electoral Nacional, Agosto - Diciembre de 2024 y Julio - Diciembre de 2025); circunstancia que le permitió desempeñarse en tareas administrativas vinculadas a la gestión documental, manejo de

COLEGIO PUBLICO DE LA ABOGACIA DE SANTA CRUZ

(CPASC)

Av. Santiago del Estero N°80 - 1er Piso - Rfo Gallegos

cpasc.ar

Información sensible y cumplimiento de procedimientos propios de la actividad judicial y electoral; ponderándose asimismo las referencias favorables respecto de su desempeño, las cuales dan cuenta de su responsabilidad, compromiso, y aptitud para desarrollar tareas administrativas que requieren organización, reserva y trato adecuado con profesionales y público en general.

Que la experiencia acreditada, referencias y la entrevista mantenida con las autoridades del Colegio, permiten concluir razonablemente que la postulante reúne las condiciones necesarias para incorporarse a la estructura administrativa del Colegio Público de la Abogacía de Santa Cruz.

Que asimismo se realizó el examen preocupacional de la postulante, cuyos hallazgos médicos – preexistencias “b”- no configuran impedimento alguno para el desempeño de las tareas inherentes al puesto, habiéndose encuadrado por el servicio médico respectivo a la postulante como apta para la tarea propuesta.

Que la modalidad de contratación bajo período de prueba por el plazo de seis (6) meses, conforme lo previsto por el artículo 92 bis de la Ley N° 20.744 de Contrato de Trabajo, resulta adecuada y conveniente para resguardar los intereses institucionales del Colegio durante la etapa inicial de incorporación de la trabajadora, permitiendo evaluar su adaptación a las funciones asignadas y a las necesidades operativas de la institución.

Que la contratación proyectada constituye una relación de empleo expresamente excluida del régimen general de contrataciones por aplicación del artículo 2 Inciso c) del Reglamento de Contrataciones aprobado por Resolución N° 002/2026-D-CPASC.

Que la Tesorería ha informado la existencia de disponibilidad financiera para afrontar la erogación correspondiente.

Que el Directorio aprobó por unanimidad de los presentes la contratación de la Sra. FLORENCIA MICAELA FERNANDEZ, DNI 40.388.767, en los términos del art. 92 bis de la LCT, y en el marco del CCT aplicable (UTEDYC).

Que el Directorio del Colegio Público de la Abogacía de Santa Cruz resulta competente para disponer las presentes contrataciones conforme las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N°3913.

COLEGIO PUBLICO DE LA ABOGACIA DE SANTA CRUZ

(CPASC)

Av. Santiago del Estero N°80 - 1er Piso - Río Gallegos
cpasc.ar

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 21, 33 incs. h) y m), y ctes. de la Ley N°3913.

EL DIRECTORIO DEL CPASC

RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la contratación de la Sra. FLORENCIA MICAELA FERNÁNDEZ, DNI 40.388.767, como personal administrativo del Colegio Público de la Abogacía de Santa Cruz.

Artículo 2º.- ESTABLECER que la contratación se realizará bajo la modalidad de período de prueba prevista por el artículo 92 bis de la Ley N° 20.744, por el plazo de SEIS (6) MESES contados desde el alta laboral efectiva, y en el marco del CCT aplicable (UTEDYC).

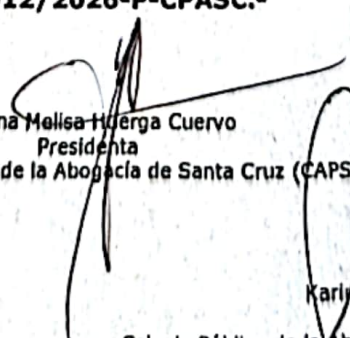
Artículo 3º.- ENCOMENDAR al profesional contable del Colegio la realización de las altas, registraciones y demás trámites laborales, previsionales e impositivos que resulten necesarios.

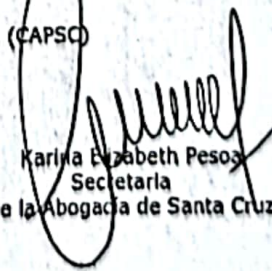
Artículo 4º.- DEJAR CONSTANCIA que la presente contratación se encuentra excluida del régimen general de contrataciones por aplicación del artículo 2 inciso c) del Reglamento de Contrataciones aprobado por Resolución N° 002/2026-D-CPASC.

Artículo 5º.- FACULTAR a la Presidencia a suscribir la documentación necesaria para la formalización de la relación laboral aprobada.

Artículo 6º.- REGÍSTRESE, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N°012/2026-P-CPASC.-


Diana Melisa Hujérga Cuervo
Presidenta
Colegio Público de la Abogacía de Santa Cruz (CPASC)


Karina Elizabeth Pesos
Secretaría
Colegio Público de la Abogacía de Santa Cruz (CPASC)